

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 11 de Abril de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 960**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCIEN S.A Y/O BAN100 S.A ANTES BANCO CREDIFINANCIERA NIT 900.200.960-9
DEMANDADO: JUAN DE JESUS MARULANDA GIRALDO C.C 16.662.809
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00270-00

Santiago de Cali, once (11) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCIEN S.A Y/O BAN100 S.A ANTES BANCO CREDIFINANCIERA NIT 900.200.960-9** contra **JUAN DE JESUS MARULANDA GIRALDO identificado con C.C 16.662.809**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 80000058637

- a. Por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.839.597)**, por concepto de capital.
- b. Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 16 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **ANGÉLICA MAZO CASTAÑO** CC. 1.030.683.493, abogada en ejercicio, portadora de la **TARJETA PROFESIONAL** No. 368.912 del Consejo Superior. de la Judicatura., obrando como apoderada judicial de **BANCIEN S.A Y/O BAN100 S.A ANTES BANCO CREDIFINANCIERA**, conforme poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 22 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 12 DE ABRIL DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e89d5256094cc57c9da7963524c5a082161a27a99d2f1d90af97cf77e403339**

Documento generado en 11/04/2023 09:02:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>